



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

RESOLUCIÓN NÚMERO 001198 DE MARZO 12 DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021”.**

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, Decreto 111 de 1996 y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, prevé: *“El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados”.*
2. Que de conformidad con el Decreto Nacional N° 111 del 15 de enero de 1996, en su artículo 5, inciso segundo dispone que *“(…) Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.” (L. 225/95, art. 11).*
3. Que el numeral 4 del artículo 26 del Decreto Nacional No. 111 de 1996 establece entre las funciones del CONFIS, *“Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo (…)”.*
4. Que en el orden Departamental, le es aplicable el Numeral 5 del artículo 18 de la Ordenanza No. 022 de 2014, que señala como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: *“Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel*



"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la Vigencia Fiscal de 2021".

*Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos"*

5. Que el Artículo 128 de la Ordenanza 022 de 2014, en lo referente a modificaciones presupuestales dispone "(...) *Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el Comité de Política Fiscal del Quindío – CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)*".
6. Que el Artículo 129 de la Ordenanza 022 de 2014 en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló que "(...) *las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)*".
7. Que según el Concepto No.030166 del 19 de octubre de 2009, emitido por la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud, "(...) *las Empresas Sociales del Estado del orden territorial constituidas como entidades públicas descentralizadas, se sujetaran presupuestalmente al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el cual está orientado por las normas presupuestales de la correspondiente entidad territorial, el acto de creación del ente descentralizado y el reglamento interno del mismo, los cuales deberán atender los principios y directrices del Decreto 115 de 1996 (...)*".
8. Que la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, se rige para efectos presupuestales por el Decreto 115 de enero de 1996, "*Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquéllas, dedicadas a actividades no financieras*".
9. Que el Acuerdo No. 002 de enero 17 de 2017, "*Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios* " en su artículo 12 hace alusión a la ejecución del presupuesto, y en su inciso 7, establece que, "*Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán presentados por la Junta Directiva a la Secretaría de Hacienda Departamental y aprobados por el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS*".
10. Que en cumplimiento del Acuerdo Nro. 002 de 2017, se contempló en el inciso 8 del artículo 12, en concordancia con el artículo 25 del Decreto Nacional No. 115 de 1996, que las adiciones, traslados o reducciones requerirán del Certificado de Disponibilidad que garantice la existencia de los recursos.
11. Que, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional, la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío



"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la Vigencia Fiscal de 2021".

San Juan de Dios, es declarado centro de referencia para la atención COVID-19 en el Departamento.

12. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución Nro.1161 de julio 15 de 2020 *"Por la cual se establecen los servicios y tecnologías en salud que integran la canasta para la atención del Coronavirus COVID-19 y se regula el pago del anticipo por disponibilidad de camas de cuidados intensivos o intermedios"*.
13. Que el Artículo 1º de la Resolución Nro.1161 de julio de 2020, tiene como objeto establecer los servicios y tecnologías en salud que integran las canastas para la atención del Coronavirus COVID-19 y regula el anticipo de los recursos de canastas para realizar pagos por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios.
14. Que el ámbito de aplicación de la citada Resolución, está dada por la Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud- ADRES, a las entidades Promotoras de Salud – EPS, a las Entidades Obligadas a Compensar –EOC, a las Instituciones Prestadoras de Servicios en Salud – IPS encargadas de garantizar la atención conforme a los lineamientos, protocolos y guías de práctica clínica que se establezcan por las autoridades administrativas por parte del Ministerio.
15. Que el Artículo 5º y 6º de la citada Resolución, contempla la fuente de financiación y el valor a reconocer por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios, donde el reconocimiento y el pago de los servicios y tecnologías se realizan con cargo a los recursos dispuestos por la canasta de servicios y tecnologías en salud, destinados a la atención de los usuarios con Coronavirus COVID-19 y el valor a reconocer por la disponibilidad de camas de cuidados intensivos o intermedios para garantizar la atención y el derecho a la salud, será calculado por la Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud- ADRES, teniendo en cuenta los siguientes valores definidos por camas/día de gastos de servicios disponibles para la atención del servicios de Coronavirus COVID-19, según el siguiente cuadro:

SERVICIO	VALOR CAMA DIA (Incluye recurso humano)
Unidad de Cuidados Intensivos	\$456.482,00
Unidad de Cuidados Intermedios	\$347.538,00

Fuente: Acuerdo Nro.016 ESE H.S.J.D.A

16. Que los recursos girados por la Nación a través de la Resolución Nro.1161 de julio de 2020, deben ser destinados a financiar el mantenimiento de la disponibilidad de servicio, incluyendo todos los costos para su sostenibilidad en el tiempo, dentro de los cuales se contempla el pago de la nómina y/o remuneración del Talento Humano en salud que labora en dichos servicios, independientemente de su vinculación.
17. Que la Técnico Operativa de la Tesorería Delegada de la E.S.E. Hospital, certifica que el día 1º de febrero de 2021, recibió transferencia directa de recursos consignados por la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (ADRES), en la cuenta de ahorros No.136100129529 del Banco Davivienda de



"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la Vigencia Fiscal de 2021".

titularidad de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$239.927.642,00), mediante recibo de caja No.958460 como anticipo en aplicación a la Resolución No. 00001161 del 15 de julio de 2020

18. Que por lo expresado en todo lo anterior, se da uso del recurso por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios, recibido por un valor total de \$239.927.642, 00, en aplicación de la Resolución No.1161 de julio 15 de 2020, para pago del personal asistencial disponible de las unidades de cuidado intensivo e intermedio requeridos para la atención del COVID-19.
19. Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, mediante Acuerdo Nro.003 del 02 de marzo de 2021, adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2021, en la suma de \$239.927.642, 00.
20. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en reunión celebrada el día 12 de marzo de 2021, como consta en el Acta Nro. 007-21, analizó y aprobó por unanimidad la adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la Vigencia Fiscal de 2021, para incorporar los recursos de que trata la Resolución Nro.1161 de 2020.
21. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, Representado por su Presidente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal 2021, en la suma DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/cte. (\$239.927.642,00), según el siguiente detalle:

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
		INGRESOS	\$239'927.642.00
1.1	73	INGRESOS CORRIENTES	\$239'927.842.00
		<b>TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$239'927.842.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal 2021, en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$239.927.642.00), según el siguiente detalle:



"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la Vigencia Fiscal de 2021".

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
2		GASTOS	\$239'927.642.00
2.1	73	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$239'927.642.00
		<b>TOTAL ADICION DE GASTOS</b>	<b>\$239'927.642.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío a los doce (12) días del mes de marzo de 2021.

**ALEYDA MARIN BETANCOURT**  
Presidenta CODEFIS

**ANDRES MAURICIO OLARTE VALDERRAMA**  
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Aprobó: Aleyda Marín B / Secretaria de Hacienda  
Revisó: Andrés Mauricio Olarte V / Director Financiero  
Elaboró: Dora Rocío Gómez C/Contratista